

*[Handwritten signature]*  
 Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE  
 RELACIONES LABORALES  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de Marzo de 2014, siendo las 11,30 hs, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, ante el Señor Ministro de Trabajo, Dr. Julio César GENESINI y el Sr. Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto GAGGIOLI, con la convocatoria en el marco de la conciliación obligatoria y todos sus efectos pertinentes según lo dispuesto en la Resolución N° 000005 de fecha 27/02/14 y con alcance de negociación paritaria Ley 9996, previamente convocados, comparecen por los Intendentes y Presidentes Comunales: Fernando ASEGURADO y Verónica IRIZAR, ROSARIO, María MARTIN y Malena AZARIO, SANTA FE, Gustavo COLOMBERO, ANGELICA, Héctor DELUCHI, SUNCHALES, Hugo LOPEZ, CURUPAITI, Juan C. DELLA ROSA, RECONQUISTA, Jorge RAGNA, VENADO TUERTO y Marcela BASANO, RAFAELA; por la FESTRAM: Claudio LEONI, Antonio RATNER, Ignacio MONZON, Fernando GIAMPIETRO, Felipe BAPTISTA, Miguel SIMONUTTI, José GIMENEZ, Darío COCCO, Juan Ramón MEDINA, Antonio RUIZ, Mauricio HERZOG, Horacio CHIAPPERO y Américo BARRIOS.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas clausulas se transcriben a continuación:

- 1.- Fijar un incremento del 29% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.
- 2.- El incremento se abonará de la siguiente forma: un 20% a partir del 1º de Marzo de 2014 completando el restante 9% a partir del 1º de Junio de 2014.
- 3.- Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categorías para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma:

Escala Salarial 2014			
Categoría	Asignación Categoría Febrero 2014	Asignación Categoría Marzo 2014	Asignación Categoría Junio 2014
8	\$ 2.538,91	\$ 3.046,69	\$ 3.275,19
9	\$ 2.733,51	\$ 3.280,21	\$ 3.526,23
10	\$ 2.834,97	\$ 3.401,96	\$ 3.657,11
11	\$ 3.012,72	\$ 3.615,26	\$ 3.886,41
12	\$ 3.165,04	\$ 3.798,05	\$ 4.082,90
13	\$ 3.368,17	\$ 4.041,80	\$ 4.344,94

*[Multiple handwritten signatures and stamps]*

Dr. JULIO CESAR GENESINI  
 M. T. Y S. S.  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y  
 SEGURIDAD SOCIAL  
 PROVINCIA DE SANTA FE

14	\$ 3.622,06	\$ 4.346,47	\$ 4.672,46
15	\$ 3.952,12	\$ 4.742,54	\$ 5.098,23
16	\$ 4.561,45	\$ 5.473,74	\$ 5.884,27
17	\$ 4.688,38	\$ 5.626,06	\$ 6.048,01
18	\$ 4.942,27	\$ 5.930,72	\$ 6.375,53
19	\$ 6.423,27	\$ 7.707,92	\$ 8.286,02
20	\$ 6.660,23	\$ 7.992,28	\$ 8.591,70
21	\$ 7.074,93	\$ 8.489,92	\$ 9.126,66
22	\$ 7.371,10	\$ 8.845,32	\$ 9.508,72
23	\$ 7.853,48	\$ 9.424,18	\$ 10.130,99
24	\$ 8.208,96	\$ 9.850,75	\$ 10.589,56

4.- Acordar un incremento del 30% sobre el salario mínimo garantizado en cada Municipio y Comuna en iguales etapas que las establecidas supra (20% en marzo y 10% en junio), de cuya aplicación no podrá resultar un incremento de bolsillo mínimo inferior a \$862,50- para el mes de marzo y \$1250- al completar el mes de junio, excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

5.- Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable en compensación a los desfasajes producidos por la particular situación económica del primer bimestre del año, equivalente al 30% del salario mínimo garantizado en cada Municipio y Comuna, cuyo monto no podrá ser inferior a \$1250, cuya forma de pago se acordará en cada jurisdicción. Esta suma será trasladada a Jubilados y Pensionados conforme a los porcentajes que cada régimen previsional establece.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado aporte solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en actas anteriores.

7.- Las municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria, no podrán deducirlos del presente acuerdo.



8.- La FESTRAN solicita se deje constancia que de acuerdo a lo aclarado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe en fecha 26/03/2010 no resulta necesario incorporar a las actas acuerdo de paritarias un punto relativo al SMVM ya que rigen los alcances de la aplicación del SMVM para los trabajadores comprendidos en la Ley 9286 por cuanto los mismos se encuentran garantizados por el art. 14 bis de la CN

Habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, las partes dan por finalizado el presente acuerdo paritario, el cual seguirá su curso legal pertinente.

Se deja constancia que por mandato judicial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Drá. Agueda ORSARIA y convocatoria de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se encuentra presente la FESIM representada por los señores: Víctor Omar JAUREGUI y Obdulio Ríos quienes toman conocimiento de la presente acta y dejan constancia que formularán las consideraciones que estimen pertinentes en el ámbito paritario de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comuna.

Los funcionarios de la cartera laboral disponen el giro de las presentes a la Secretaría referida precedentemente, a cargo de la coordinación de la negociación paritaria Ley 9996, con lo que no siendo para más, a las 19 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes para constancia.



Dr. JULIO CÉSAR GENESINI  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA FE